



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de julio de 2007  
Español  
Original: francés/inglés

---

### Proyecto de resolución

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores, en particular su resolución 1756 (2007),

*Tomando nota* del informe final (S/2007/423) del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido en virtud de la resolución 1698 (2006),

*Condenando* el hecho de que continúe la circulación ilícita de armas dentro de la República Democrática del Congo y hacia ella, y *declarando su determinación* de continuar vigilando de cerca la aplicación del embargo de armas impuesto por la resolución 1493 (2003) y ampliado por la resolución 1596 (2005), y aplicar las medidas previstas en los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005) contra las personas y entidades que actúen en violación de dicho embargo, enmendado y ampliado por la resolución 1649 (2005) y la resolución 1698 (2006),

*Reiterando su grave preocupación* por la presencia de grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo, especialmente en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y en el distrito de Ituri, que perpetúan el clima de inseguridad en toda la región,

*Tomando nota* del informe de la misión del Consejo de Seguridad que visitó Kinshasa el 20 de junio de 2007 (S/2007/421),

*Observando* que la situación imperante en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 10 de agosto de 2007 las medidas relativas a las armas impuestas por el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003), enmendadas y ampliadas por el párrafo 1 de la resolución 1596 (2005);

2. *Decide* prorrogar, por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, las medidas relativas al transporte impuestas por los párrafos 6, 7 y 10 de la resolución 1596 (2005);

3. *Decide* prorrogar, por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, las medidas financieras y relativas a viajes impuestas por los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005), el párrafo 2 de la resolución 1649 (2005) y el párrafo 13 de la resolución 1698 (2006);



4. *Decide* prorrogar por el período especificado en el párrafo 1 *supra*, el mandato del Grupo de Expertos al que se hace referencia en el párrafo 3 de la resolución 1698 (2006);

5. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---